

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

6005 *Resolución de 13 de junio de 2016, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se publica la relación de candidatos seleccionados y de reserva para las plazas de profesores visitantes en centros educativos de Estados Unidos de América y Canadá para el curso académico 2016-2017.*

Por Resolución de 3 de noviembre de 2015 (BOE del 10) se hizo pública la convocatoria de plazas para Profesores Visitantes en centros educativos de Estados Unidos de América y Canadá, ofrecidas por los respectivos Departamentos de Educación para el próximo curso académico 2016/2017, en virtud de los Memorandos de Entendimiento suscritos o renovados en los últimos años. Una vez realizado el proceso de selección establecido en la aludida resolución, y en virtud del apartado 11 de la misma, esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Primero.

Hacer públicas las relaciones de candidatos seleccionados y reservas, en base al procedimiento efectuado por las Comisiones de selección de los diferentes estados de Estados Unidos y de la provincia canadiense de Alberta. Dichas relaciones pueden encontrarse en la página web del Programa, accesible en <http://www.mecd.gob.es/educacion-mecd/areas-educacion/actividad-internacional>.

No obstante, la selección no será efectiva hasta que los servicios consulares de Estados Unidos y Canadá hayan concedido el visado, o el permiso de trabajo, que permita al profesor su desplazamiento y la firma del contrato laboral, tal y como se indica en el apartado 12 de la convocatoria.

Segundo.

De acuerdo con lo previsto en la base 15.1 de la convocatoria, los funcionarios públicos que han sido seleccionados, una vez cuenten con el visado, o con el permiso de trabajo, que autoriza su incorporación a la plaza asignada, deberán cursar petición individual de concesión de la situación administrativa de servicios especiales al órgano de Personal correspondiente en las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas, adjuntando para ello copia del visado, o del permiso de trabajo, y ateniéndose, a todos los efectos, a lo indicado en el apartado 15 de la convocatoria.

Tercero.

Contra la presente resolución, en lo que a los actos de la Administración Educativa española se refiere, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este Ministerio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 13 de junio de 2016.—El Secretario de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, Marcial Marín Hellín.